

vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 28); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Colegio San Estanislao de Kostka», establecido en la calle de Atocha, número 94, en Madrid, en su Sección Femenina, por doña Carmen Olmo Mancebo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Felipe Segovia Olmo, con seis clases graduadas de niñas, regentadas, respectivamente, por doña Carmen de Santiago Hernández (matrícula, 45 alumnas; de pago), doña Carmen Flores Molinero (matrícula, 39 alumnas; de pago), doña Blanca Nieves Sánchez García (matrícula, 40 alumnas; de pago), doña Carmen Vázquez Estévez (matrícula, 43 alumnas; de pago), doña María del Pilar Huidobro Tolentino (matrícula, 37 alumnas; de pago) y el Director pedagógico (matrícula máxima, 38 alumnas, de pago), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; si bien este último señor tiene que ser sustituido en la regencia de la clase por Maestra titulada, según los preceptos de la meritada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director o Profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, empresa, dirección, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Almi», establecido en la calle Mayor, número 16, en Villafranca del Cid (Castellón de la Plana), por don Julio Vilanova Beltrán.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Julio Vilanova Beltrán en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado

«Colegio Almi», establecido en la calle Mayor, número 16, en Villafranca del Cid (Castellón de la Plana), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Castellón de la Plana; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Villafranca del Cid y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Colegio Almi», establecido en la calle Mayor, número 16, en Villafranca del Cid (Castellón de la Plana), por don Julio Vilanova Beltrán, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Vicente Luna Morales, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, regentada por el citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Castellón de la Plana, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de doce viviendas para Maestros en Huércal-Overa (Almería).*

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 2 de enero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del pasado mes de

diciembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Pablo Barrero Noval referente a la subasta de las obras de construcción de doce viviendas para Maestros en Huércal-Overa (Almería), tipo VM-9, verificada en 9 de febrero del corriente año, y adjudicada provisionalmente a don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en avenida de Reina Victoria, número 43, de Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en avenida Reina Victoria, número 43, de Madrid, en la cantidad líquida de 1.205.842,92 pesetas que resulta una vez deducida la de 567.455,49 pesetas a que asciende la baja del 32 por 100, hecha en su proposición de la de 1.773.298,41, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, haciéndose constar que el plazo de terminación de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de terminación del edificio destinado a Grupo Escolar en Encinasola (Huelva).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 2 del pasado enero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de terminación del edificio destinado a Grupo Escolar en Encinasola (Huelva), verificada el 9 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Alfonso Palacio, Sociedad Limitada», con domicilio en Santo Domingo, número 13, Sevilla.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Alfonso Palacio, S. L.», calle de Santo Domingo, número 13, Sevilla, en la cantidad líquida de 1.327.637,30 pesetas, que resulta una vez deducida la de 333.362,70, a que asciende la baja del 20,07 por 100, hecha en su proposición de la de 1.661.000 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, haciéndose constar que el plazo de ejecución de las citadas obras es el de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Carhelejo (Jaén).*

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 2 de enero próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Carhelejo (Jaén), tipo ER-21 y VM-9, verificada el 9 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «C. O. F. I. A. N., S. A.»—Construcciones—, con domicilio en Calvo Sotelo, número 11, de Ubeda (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al

mejor postor, «C. O. F. I. A. N., S. A.»—Construcciones—, Calvo Sotelo, número 11, de Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de pesetas 1.593.078,11 que resulta una vez deducida la de pesetas 449.853,55 a que asciende la baja del 22,02 por 100 hecha en su proposición de la de 2.042.931,66 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, haciéndose constar que el plazo de ejecución de las citadas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Bélmez de la Moraleda (Jaén).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 2 del pasado mes de enero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Bélmez de la Moraleda (Jaén), tipo ER-21 y VM-9, verificada en 9 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Andrés Moreno Siles, con domicilio en Obispo Cobos, número 30, de Ubeda (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Andrés Moreno Siles, Obispo de Cobos, número 30, de Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de pesetas 1.456.926,38, que resulta, una vez deducida la de 144.091,66, a que asciende la baja del 9 por 100, hecha en su proposición de la de 1.601.018,54 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, haciéndose constar que el plazo de ejecución de las citadas obras es el de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de ocho Escuelas y ocho viviendas para Maestros en Algarrobo (Málaga).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 2 del pasado enero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho Escuelas y ocho viviendas para Maestros en Algarrobo (Málaga), tipo ER-28 y VM-7, verificada el 9 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Juan Martín Ramos, con domicilio en Generalísimo Franco, número 4, de Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Juan Martín Ramos, con domicilio en Generalísimo Franco, número 4, de Vélez-Málaga (Málaga), en la cantidad líquida de 1.638.146,34 pesetas, que resulta una vez deducida la de 359.593,09, a que asciende la baja del 18 por 100, hecha en su proposición de la de 1.997.739,43 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de